43

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00376
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER RINCÓN ESPITIA

1.- La documental allegada por el apoderado de la parte actora, donde da cuenta del emplazamiento efectuado al demandado, señor **JORGE ELIECER RINCÓN ESPITIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'165.923** en el periódico el Espectador y en la página web, adjúntese y téngase en cuenta para los fines procesales correspondientes –fls. 39 a 42-.

2.- Por Secretaría **INCLÚYASE** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre del sujeto emplazado, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.